

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS, DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ Y MUNDE PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027, ASÍ COMO DE ASIGNACIÓN DE AYUDAS FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL SEPIE (SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN), DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+

El Preámbulo de la Ley orgánica del Sistema Universitario 2/2023, señala expresamente cómo nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, no siendo posible articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 27 indica que las propias universidades promoverán programas de movilidad de intercambio del estudiantado, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y la formación a lo largo de la vida, promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública.

La Universidad Rey Juan Carlos, en cumplimiento de la normativa, dentro de su plan de Internacionalización y conforme al artículo 195 de los Estatutos de la universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Internacional de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes para que adquieran una formación integral y competitiva.

La movilidad internacional de estudiantes se basa en dos programas diferentes: El Programa Erasmus+ y el Programa MUNDE.

El Programa Erasmus+ tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

El Programa Erasmus+ y su acción específica Key Action 131, tiene también como objetivos: permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos; fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional y facilitar la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

El Programa de Movilidad Universal de Estudiantes (MUNDE) es una iniciativa de la Universidad Rey Juan Carlos que establece un sistema de colaboración académica entre universidades pertenecientes a terceros países no asociados con el fin de promover la movilidad internacional de estudiantes entre las diferentes universidades con las que la URJC ha establecido un programa de intercambio. El Programa MUNDE tiene los mismos objetivos que el Programa Erasmus+ pero para ser realizado exclusivamente en los países de ámbito no europeo.

Participar en los programas de movilidad internacional significa que el estudiante puede cursar asignaturas, en una universidad de otro país, en un idioma distinto al español (o español en Latinoamérica) con el reconocimiento académico en la URJC.

La movilidad internacional de estudiantes está basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes y el intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las

ERASMUS + /MUNDE Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Por ello, ESTE RECTORADO garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad ha resuelto convocar plazas de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos para el curso 2026/2027, con arreglo a las siguientes bases:

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y Másteres Oficiales y que cumplan los requisitos establecidos en el presente proceso selectivo. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Doctorado, Títulos Propios y los estudiantes de los Centros adscritos.

El objeto de la presente convocatoria es la asignación de plazas de movilidad Erasmus+ y MUNDE, con la correspondiente ayuda a la plazas asignadas dentro del programa Erasmus+ y financiadas con cargo a dicho programa, proyecto 2025 por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) siendo el objeto de dicha financiación compensar los costes de vida superior del país de acogida, movildades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional.

1.2 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el **1 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2027**. La duración máxima de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral.

1.3 Las plazas se conceden para la realización de actividades de estudio en el extranjero con una duración de un semestre académico, pudiendo optar, en su caso, a alguna plaza de una duración mayor siempre y cuando esta plaza de destino contemple esta posibilidad en el listado definitivo de destinos que se ofertará. En todo caso la estancia mínima será al menos de 2 meses. Los estudiantes de aquellos grados cuyas asignaturas sean anuales tendrán asignadas plazas con una duración de un curso académico completo.

1.4 Un estudiante podrá solicitar varias movildades académicas semestrales en cursos diferentes, y adicionalmente una movilidad de prácticas. En el caso de las movildades financiadas con el Programa Erasmus+ estas movildades podrán tener una duración total máxima de hasta 12 meses de movilidad por cada uno de los ciclos de estudios (Grado y Máster).

1.5 Ampliaciones de estancia: Si la URJC decide ofertar la posibilidad de ampliar estancias y las instituciones de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización de la estancia inicialmente prevista, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2026/2027.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto.
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 31 de julio de 2027
- Tener créditos ECTS suficientes para realizar la ampliación según la normativa que indique el Servicio de Relaciones Internacionales
- En ningún caso, la confirmación de ampliación de estancia estará vinculada a la ampliación de la dotación económica que pudiera tener inicialmente concedida según las correspondientes concesiones de ayudas económicas.

1.6 Tasas académicas: La ERASMUS CHARTER FOR HIGHER EDUCATION PROGRAMA 2021-2027 establece dentro del apartado 1 "Principios fundamentales" que: "No se cobrarán tasas para la obtención de créditos, a los estudiantes de movilidad en la universidad de destino (entrantes) por matrícula, inscripción, exámenes o acceso a laboratorios y bibliotecas.

Asimismo, determina que las universidades no deben cobrar ningún tipo de tasa para la obtención de créditos, por la tutoría, inscripción o examen de estos estudiantes, ni por su acceso a laboratorios, bibliotecas u otras instalaciones que se ofrecen a los estudiantes locales. Sin embargo, en algunos casos, los estudiantes de movilidad pueden tener que pagar pequeñas tasas, como por seguros, asociaciones estudiantiles, uso de material diverso, como fotocopias, y productos de laboratorio, sobre la misma base que se les cobra a los estudiantes locales en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

institución de educación superior receptora. Los detalles de cualquier coste de este tipo deben incluirse en el catálogo de cursos de la institución de educación superior receptora o en su página web, para que los estudiantes los conozcan antes de que comience la movilidad. Este requisito también es aplicable a los estudiantes de movilidad internacional que no reciban ayuda financiera.

Los estudiantes de movilidad conservarán cualquier subvención, préstamo, prestaciones nacionales por discapacidad, ayudas nacionales para ampliar el acceso a la educación y/o cualquier otro tipo de ayuda similar que actualmente reciban de su país de origen durante el período de movilidad.

Cabe la posibilidad de que, alguna universidad receptora perteneciente al programa MUNDE, contemple alguna excepción a lo establecido en el punto 1.6. En ese caso la universidad debe indicar el concepto.

1.7 Viaje y Alojamiento: La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

2 REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD

2.1 Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster Oficial para las plazas ofertadas en la presente convocatoria, en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de movilidad.

2.2 Los estudiantes de **Grado** deben estar matriculados, al menos, en el segundo año de estudios de enseñanza superior, teniendo en cuenta:

- a) **Estudiantes del grado de Medicina**, deberán haber superado 120 créditos ECTS en el momento de realizar la solicitud y 180 créditos ECTS al cierre de actas del curso 2025/2026.
- b) **Estudiantes del resto de Grados**, podrán solicitar movilidad aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna asignatura de segundo curso y que tengan superados 54 créditos en total en el momento de realizar la solicitud.

2.3 Los **Estudiantes de Máster**, que hayan sido seleccionados para realizar la movilidad, deberán contar con una carta de autorización del tutor o del director del Máster Oficial debidamente firmada y sellada.

2.4 Nacionalidad. Para las movidades financiadas por el Programa Erasmus+ es requisito tener nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en el Programa de Erasmus+ o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente durante el tiempo que dure la movilidad.

2.5 No haber renunciado fuera de plazo o sin causa debidamente justificada a una movilidad Erasmus+ o MUNDE en anteriores convocatorias.

2.6 No tener pendiente devolución de ingresos indebidamente percibidos en su caso, (morosidad), en alguna de las convocatorias de movilidad del curso 2025/26.

2.7 En el caso de estudiantes de movilidad internacional que soliciten plazas en el Programa Erasmus+ no haber superado los límites de movilidad Erasmus+ fijados en el punto 1.4 de la presente Convocatoria.

2.8 Los estudiantes que estén realizando una doble titulación deberán indicar en la solicitud la titulación por la cual desean optar a una plaza de movilidad.

2.9 El número de créditos a realizar durante la estancia, y que deben incluirse en el Acuerdo Académico, será de:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

- a) 30 créditos ECTS en un semestre
- b) 60 créditos ECTS en un curso completo (tal y como se indica en la Carta Erasmus de Educación Superior 2021-2027)

En todo caso, y conforme a lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior 2021-2027 en el apartado 1, "Principios Fundamentales", los créditos obtenidos por cursar movilidad internacional en una institución de educación superior receptora deben ser reconocidos como parte integral del programa de estudios del grado que esté cursando el estudiante en la Universidad Rey Juan Carlos.

2.10 Estudiantes excluidos. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Todos los estudiantes matriculados en la URJC en cualquier programa nacional o internacional de movilidad o como estudiantes visitantes.
- b) Los estudiantes matriculados en Títulos Propios, Doctorado y estudiantes de Centros adscritos.

2.11 Idiomas. El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente **de las lenguas exigidas en la plaza correspondiente**. En este sentido, se establece como **requisito imprescindible** para optar a una plaza de movilidad:

- a) Estar en posesión del título acreditativo de nivel mínimo **B2** para acceder a aquellas plazas en las que el idioma en que se imparte es el **inglés**.
- b) Estar en posesión del título acreditativo de nivel mínimo **B1** para acceder a aquellas plazas en las que el idioma en que se imparte es **francés, alemán o italiano**.
- c) Para las plazas en **portugués** no se exigirá certificado **B1** en ese idioma, aunque se recomienda estar en posesión del mismo. En caso de no tener certificado de B1 portugués se exigirá estar en posesión de un título acreditativo de nivel **B2 en inglés** independientemente de la lengua en que se impartan las clases en la universidad de destino.

En todo caso, SERÁ RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DEL ESTUDIANTE, comprobar las exigencias lingüísticas establecidas por las universidades seleccionadas y estar en posesión de la titulación y nivel exigidos por la institución de destino en el momento de iniciar su estancia. Este requisito puede diferir en lo marcado en la presente convocatoria.

2.12 Acreditación de nivel de idioma. El estudiante deberá:

Presentar alguno de los **certificados oficiales acreditativos de nivel** mínimo B2 en el caso de inglés y nivel mínimo B1 en francés, alemán, italiano y portugués, recogidos y/o acreditados por:

- el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas ACLES que se puede consultar en la siguiente página web:
https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas_ACLES/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES.pdf
- con un Certificado de Nivel Avanzado, un Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de idiomas o con los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la
<https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditaci%C3%B3n-de-niveles-de-ingl%C3%A9s.pdf>
- Los certificados de idioma excluidos de la tabla ACLES: Aptis ESOL, Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test), Business Language Testing Service (Bulats) **serán admitidos por el Servicio de Relaciones Internacionales para la adjudicación de las plazas, pero los estudiantes deben cerciorarse que dichos certificados serán admitidos, asimismo, en la universidad de destino.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

- a) Presentar **certificado oficial acreditativo de haber superado la asignatura Idioma Moderno** y obtenido el nivel requerido en cada idioma en las pruebas TOEIC para inglés con una puntuación superior a 785, para francés TFI con una puntuación superior a 500, DUPLE para portugués, ZD para alemán y CILS para italiano.
- b) **Haber realizado y superado la prueba de acreditación interna de nivel de idiomas** que se realizará durante el primer cuatrimestre del curso 2025/26 por el Centro Universitario de Idiomas de la URJC o haber superado la prueba realizada durante el curso académico 2024/2025.
- c) Quedan exentos de certificar el idioma de inglés aquellos estudiantes que se encuentren cursando **grados impartidos en inglés** en la URJC. **Estos estudiantes serán responsables de presentar en las universidades de destino aquellos certificados que pudieran ser solicitados por aquellas, no siendo responsabilidad de la URJC la emisión de ningún tipo de certificado o documento al respecto.**
- d) Exclusivamente, para los estudiantes del Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda Española, en el caso de las plazas en las que el idioma en que se imparte la titulación en la institución de destino sea una **lengua de signos nacional**, no se exigirá estar en posesión de uno de los certificados de lengua oral indicados en la presente convocatoria siempre que el estudiante esté en posesión de, al menos, un certificado **A2 en lengua de signos española**. No obstante, lo anterior, se priorizará en la adjudicación a los estudiantes que acrediten estar en posesión de alguno de los certificados de la lengua oral indicados en la relación de plazas ofertadas para el Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda Española.

2.13 Contar con los recursos económicos suficientes para costear los gastos derivados de la movilidad y poder hacer frente a aquellos gastos no cubiertos por la ayuda financiera en el caso de ser beneficiario de una beca de movilidad. La obtención de una plaza de movilidad internacional no implica, necesariamente, la obtención de ayuda financiera.

2.14 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Para **poder presentarse a esta convocatoria y realizar todas las gestiones posteriores** relacionadas con la movilidad internacional es imprescindible que el estudiante **obtenga el Certificado Digital**.

3 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El período de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la URJC. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá completar el Acuerdo Académico "Learning Agreement" y el Acuerdo de Equivalencias que deberán contener la lista de asignaturas, códigos y créditos ECTS asignados a dichas unidades.

Las materias incluidas en el "Acuerdo de Equivalencias"- "Learning Agreement", presentadas por el estudiante para su validación y aprobación por el gestor académico de movilidad, deben ser idénticas, no pudiendo existir ninguna discrepancia en el Acuerdo de Equivalencias-Learning Agreement.

Acuerdo de Equivalencias-Learning Agreement se formalizan ~~por~~ **acordes** a la duración asignada en la resolución de la convocatoria y deben elaborarse conjuntamente con el/a Gestor/a Docente de Intercambio asignado y estar firmados por el/a Gestor Docente, el estudiante y la universidad de destino.

El Acuerdo Académico-"Learning Agreement" y el Acuerdo de Equivalencias pueden modificarse tras la llegada del estudiante a la universidad de destino. Los cambios únicamente se llevarán a cabo durante el primer mes de la movilidad. ~~En ese caso;~~ Ambos documentos deben modificarse dentro de los plazos establecidos marcados por el Servicio de Relaciones Internacionales, previa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

aprobación del Gestor Docente de Intercambio, la institución de acogida y el estudiante. **Sólo de este modo se garantiza el reconocimiento del periodo de estudio.**

El estudiante NO podrá modificar el Learning Agreement ni el Acuerdo de Equivalencias, sin que dicha modificación haya sido aprobada por el gestor/a académico de movilidad. Las modificaciones que no hayan sido debidamente autorizadas por el gestor académico de movilidad, debiendo ser idénticas en ambos documentos, NO serán reconocidas, ni calificadas en el expediente académico del estudiante en ningún caso.

3.1 Acuerdo Académico-“Learning Agreement”. En él constarán las asignaturas y los créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) a realizar en la universidad de destino.

1. Acuerdo de equivalencias:

- a) Es un contrato de estudios entre el estudiante y la URJC que se realiza a partir del contenido del Acuerdo Académico-“Learning Agreement”. En él se especifican las asignaturas, códigos y créditos ECTS de las asignaturas equivalentes en la URJC que el estudiante cursará en la Universidad de destino.
- b) Estas asignaturas **deberán ser matriculadas obligatoriamente** por el estudiante en la URJC. En el caso de que el estudiante no matricule las asignaturas que realizará durante su movilidad en los plazos establecidos para ello, no podrá reconocerse las materias cursadas ni serán calificadas las asignaturas realizadas en la universidad de destino. Una vez formalizado el proceso de matrícula en la Universidad de destino, el estudiante remitirá, en el caso de que se produzcan cambios en el Acuerdo de Equivalencia inicial, las modificaciones del acuerdo al Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo indicado.
- c) Modificación de matrícula: El servicio de Relaciones Internacionales establecerá y comunicará los plazos para realizar modificaciones de matrícula. No se admitirán dichas modificaciones fuera de estos plazos.
- d) El estudiante deberá realizar el “marcaje de asignaturas” que cursará en movilidad en su expediente, siendo el Servicio de Relaciones Internacionales quien identifica dichas asignaturas una vez el estudiante haya llevado a cabo dicha selección. El marcaje de asignaturas sólo podrá realizarse en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales. El vicerrectorado de Relaciones Internacionales una vez recibido informe desde el Servicio de Relaciones Internacionales, habiendo observado el incumplimiento de dichas normas por parte del estudiante, tomará las medidas oportunas acorde a lo establecido en la presente convocatoria, y la normativa aplicable.
- e) La validez de este documento (acuerdo de equivalencias) depende del visto bueno del Gestor Docente de Intercambio en la URJC y la aceptación por parte del estudiante. Ambas firmas serán imprescindibles.
- f) Sólo podrán incluirse en el Learning Agreement y en el Acuerdo de Equivalencia, asignaturas que estén matriculadas en la Universidad Rey Juan Carlos. De la misma forma las asignaturas incluidas en el Learning Agreement y Acuerdo de Equivalencia deben estar matriculadas (con un total de 30 créditos por cuatrimestre tal y como establece la Carta Erasmus+), en el curso académico en el que se va a realizar la movilidad, independientemente de que en la universidad de destino correspondan a otros cursos o/y otro cuatrimestre distinto al que se realiza la movilidad.
- g) Excepción: En el caso de los grados de primera promoción, no podrán matricular asignaturas de cursos superiores a aquel en el que realicen la movilidad. No obstante, podrán incluirlas en el Learning y en el Acuerdo, siempre que el gestor docente lo valide. Dichas asignaturas se reconocerán en el curso académico en el que el estudiante pueda matricular las cursadas en movilidad. Aquellas que si corresponden al curso académico en el que realizan la movilidad deben ser matriculadas en dicho curso académico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

- h) En ningún caso se pueden incluir en el Learning Agreement ni en el Acuerdo de Equivalencia asignaturas ya superadas en la URJC. Tampoco puede incluirse las prácticas externas, Idioma moderno por otro idioma y el RACC por ECTS en destino.

2. Validez del Acuerdo Académico “Learning Agreement” y el Acuerdo de Equivalencias:

- a) El Acuerdo Académico “Learning Agreement” debe ser firmado por el estudiante, los/as Gestores Docentes de Intercambio y por los coordinadores institucionales de la universidad de destino.
- b) Cualquier modificación debe realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la Convocatoria de Movilidad Internacional 2026/2027.
- c) Si una vez que la documentación académica haya sido firmada por el/a gestor/a docente de movilidad y el coordinador de la Institución, se detectase **alteración por el estudiante** de dicha documentación:

Se pondrá en conocimiento de la Inspección de Servicios de la URJC quién podrá determinar incoación de expediente sancionador conforme a lo establecido en la Normativa de Convivencia de la Universidad Rey Juan Carlos de Desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero de Convivencia Universitaria, aprobada por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad en cuyo artículo 8 considera como falta muy grave: e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la Universidad.

Asimismo, podrá implicar la pérdida de cualquier derecho que se pueda tener como estudiante de intercambio internacional en lo referido al reconocimiento académico.

- d) NO se permite realizar modificaciones en el Learning Agreement ni en el Acuerdo de Equivalencia una vez que la movilidad haya finalizado, ya que no existe ninguna circunstancia que pueda justificar dicha modificación una vez acabado el intercambio internacional. En caso de que lo indicado en este punto suceda, las modificaciones NO serán admitidas en ningún caso.
- e) Con independencia de los créditos ECTS reflejados en dichos acuerdos, prevalecerán siempre los créditos aprobados oficialmente en el plan de estudios del estudiante en la URJC y la Institución de destino.

En caso de que el estudiante no superara las asignaturas recogidas en su Acuerdo Académico en las convocatorias establecidas oficialmente por la universidad de destino, **NO PODRÁ OPTAR** a las convocatorias oficiales o extraordinarias de esa misma asignatura en la URJC durante el curso académico en el que ha realizado la movilidad.

El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo Académico, será RECONOCIDO como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la URJC, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación, reemplazando a un período de estudio comparable en la URJC, incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación. Dicho reconocimiento se DENEGARÁ si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

3. Certificado de notas “Transcript of Records”

Al finalizar el período de estudio en el extranjero, será responsabilidad del estudiante asegurarse de la emisión de su certificado de notas por parte de la Institución de destino, “Transcript of Records” y su remisión a la URJC. Sin este certificado no podrá realizarse el reconocimiento académico de los créditos superados por el estudiante durante la movilidad.

La universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la URJC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

Todas aquellas asignaturas calificadas en el Transcript of Records como PASSED, IDONEO (Italia) o similar, serán calificadas como "Superada". La asignatura calificada como Superada no computará en la nota media del expediente académico.

Aquellas asignaturas que hayan sido firmadas por el Gestor Docente de Movilidad en el Learning Agreement y en el Acuerdo de Equivalencia, que no figuren en el Transcripts of Records, serán calificadas como "Suspensas".

4. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS MOVILIDADES INTERNACIONALES EUROPEAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+ KA131

4. FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+ K131

Los estudiantes que tengan concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción K131, podrán recibir las ayudas económicas que sean otorgadas por dicho programa.

4.1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan becas financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 2. El objeto y finalidad de estas ayudas será compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional.

4.2. ADJUDICACIÓN BECAS ERASMUS+

La Universidad Rey Juan Carlos, cumpliendo con el Convenido firmado con el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) proyecto **E+ KA131 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382**, otorga las ayudas destinadas a los estudiantes que obtengan, por la presente convocatoria, una movilidad internacional para realizar estudios dentro del programa Erasmus + durante el curso académico 2026/2027.

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, la concesión de las becas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio 2026.

Todo el proceso de adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales** de la URJC, que será el **Órgano Instructor**.

La selección de los beneficiarios se hará por la **Comisión de Valoración** de la presente convocatoria, que actuará como **Órgano Colegiado**, y que estará formado por:

Dña. Ana Felicitas Muñoz Pérez, Vicerrectora de Relaciones Internacionales
 D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Internacionalización
 Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

SUPLENTE:

Dña. Elena Carolina Díaz Galán, Directora Académica de Promoción Internacional de programas Hispánicos y Responsabilidad Global URJC
D. Jose Ignacio Fernandez Nuevo, Jefe de Servicio de Proyección Internacional
Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Las becas serán adjudicadas entre todos los beneficiarios de una plaza ERASMUS + para realizar una movilidad internacional de estudios durante el curso académico 2026/2027 conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Entre aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza ERASMUS+, se asignarán las becas a aquellos que tengan una mayor puntuación.

Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
- Estudios del área de Ciencias 1,11
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
- Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.
A igualdad de nota media, y para calcular desempate, se tendrá en cuenta en primer lugar al estudiante que haya superado un mayor número de créditos en el momento de la Resolución. Si aun así persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra "U", publicada en el BOCM el 25 de marzo de 2025, la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

De no haberse resuelto la concesión de becas generales del presente curso en la fecha de adjudicación de estas ayudas se utilizará como criterio haber sido beneficiario de dicha beca en el curso anterior.

5 DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS ERASMUS+

5.1 La distribución de los fondos se realiza en función de las condiciones que la Comisión Europea establece en las bases de la convocatoria 2025 del programa Erasmus + Acción K131.

5.2 La dotación económica de la ayuda está supeditada a los fondos percibidos a través del SEPIE.

5.3 Importe de las ayudas: los estudiantes que resulten beneficiarios de una ayuda económica Erasmus+ podrían recibir:

Un mínimo de dos meses y hasta un máximo de la totalidad de la estancia realizada y debidamente justificada en caso de que haya fondos suficientes.

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

	País de acogida	Importe base mensual
Grupo 1 Países con costes de vida superiores	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14. Reino Unido y Suiza	350 €/mes
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Países de la UE y asociados al programa: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	300 €/mes
Grupo 3 Países con costes de vida inferiores	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	250 €/mes

La cuantía que finalmente será aplicada a los estudiantes que justifiquen su estancia internacional Erasmus+, será determinada, comunicada y publicada por el órgano instructor del procedimiento, en función del número de movibilidades asignada con plaza aceptada, los fondos disponibles y de la cuantía total financiada por el proyecto E+ KA131 PROY 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382, conforme a lo establecido en el punto 5.12.

Ayuda adicional Erasmus+ para los estudiantes con menos oportunidades: Se financiará con fondos europeos la **cantidad adicional de 250€** mensuales a los estudiantes con menos oportunidades siempre que dichas circunstancias queden debidamente acreditadas. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el siguiente:

DISCAPACIDAD

- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

OBSTÁCULOS SOCIOECONÓMICOS

Hallarse en alguna de las situaciones de carácter socioeconómico expuestas a continuación:

- Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar en riesgo de exclusión social.
- Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

PROBLEMAS DE SALUD

- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

DIFERENCIAS CULTURALES

- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Estas ayudas no son acumulativas si se presenta más de un perfil.

Ayuda para viajes Erasmus+. Se calculará en función de la distancia entre la ciudad de origen y de destino, según la herramienta de la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

Distancias de viajes	Desplazamientos ecológicos - Importe	Desplazamientos no ecológicos - Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1.188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

Por «distancia de viaje» se entenderá la que separe el lugar de origen y aquel en el que se desarrolle la actividad, mientras que el «importe» cubre la contribución al viaje de ida y vuelta desde el lugar de la actividad.

En caso de que se realice **desplazamiento ecológico, en la propia solicitud de la ayuda deberá indicarse expresamente la realización de este**. En caso de no haberse indicado en la solicitud, **no podrá reclamarse con posterioridad dicha ayuda**. Asimismo, el pago de este concepto se realizará una vez finalizada la totalidad de la movilidad y así se acredite documentalmente.

El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. El viaje tiene que corresponder al inicio y final de la movilidad. **Se justifica mediante una declaración jurada (ANEXO 1) junto con los billetes de autobús, tren u otro documento similar; en el caso de coche compartido: ticket de autopista, repostaje... Se presenta al finalizar la movilidad y una vez aportado el certificado de estancia.**

Las cantidades especificadas podrán sufrir una variación, al alza o a la baja, en función de las aportaciones recibidas por el SEPIE, así como el número de meses financiados. En este caso, si a la finalización de todas las movilidades financiadas por la presente convocatoria existiesen fondos disponibles para financiar la totalidad de las estancias conforme a los criterios establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria, y a las cuantías establecidas en el convenio E+ KA131 PROY 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382, se dictará una nueva resolución de concesión en la que se establecerá el importe definitivo de la ayuda concedida.

5.4 Convenio de subvención de movilidad. Previa a la realización de la estancia, el estudiante deberá firmar el Convenio de subvención de movilidad de estudiantes para estudios, en el que se recogen entre otros datos: la duración del convenio, el periodo de estudios, el país, la institución de acogida, si el beneficiario de la movilidad recibirá ayuda financiada o no. Para su validez, este documento requerirá la firma del estudiante y de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los estudiantes de movilidad MUNDE deberán firmar la documentación que les sea indicada por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

el Servicio de Relaciones Internacionales necesaria para realizar su movilidad.

5.5 Abono de las ayudas. El abono de las ayudas financieras Erasmus+ correspondientes al SEPIE especificadas en el punto 5.3 se realizará en dos plazos: 80% y 20% respectivamente:

1º.- El abono del 80% se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de llegada "Enrollment Certificate" o "Certificate of arrival". En este sentido será requisito imprescindible para realizar el primer pago, que el estudiante remita al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos anteriormente mencionados en el plazo de 15 días naturales desde su llegada a la universidad de destino. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el estudiante renunciará a la ayuda concedida.

2º.- El segundo pago del 20% se realizará al finalizar la estancia tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del informe final y del Certificado fin de Estancia "Certificate of Attendance", firmado y sellado por la universidad de destino. El plazo máximo para la presentación de dichos documentos será de 15 días naturales desde la finalización de la estancia. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el estudiante renunciará a la ayuda concedida.

5.6 Sistema de pago. El abono de las ayudas Erasmus+ se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

5.7 Cómputo de la duración de la estancia. El cómputo de la estancia a efectos de periodos mínimos y máximos se realizará conforme a lo establecido en el punto 5.3 de la presente convocatoria. Sólo en el caso de que las ayudas destinadas por el SEPIE fuesen suficientes, se ampliarían las cuantías y/o los meses financiados y justificados hasta agotarse dichas ayudas en base a lo establecido en el programa Erasmus+ convocatoria 2025 y en el convenio 2025 firmado entre el SEPIE y la URJC. E+ KA131 PROY 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382.

Las ayudas se calculan multiplicando el número de meses completos por la cantidad mensual del país de acogida; en el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual.

5.8 Cálculo de la ayuda. Se realiza desde la fecha de inicio de la movilidad reflejada en el Certificado de llegada "Enrollment Certificate" hasta la fecha de finalización de la estancia reflejada en el Certificado de Fin Estancia "Certificate of Attendance", de acuerdo a los meses reflejados en el Convenio Financiero o en la Enmienda al Convenio.

5.9 Compatibilidad de las ayudas. La ayuda financiada por el SEPIE, será compatible con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.

5.10 Renuncias y reintegros de las ayudas. En el caso de renuncia una vez iniciado el intercambio académico, no completarse la estancia en su duración prevista o habiendo percibido indebidamente una cuantía que no corresponde a la estancia debidamente justificada, el beneficiario se compromete a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el estudiante que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la beca adjudicada dictarse la propuesta de resolución, de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La declaración responsable (Anexo I) se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

5.11. El Programa Erasmus+ contempla la existencia de los denominados "estudiantes Erasmus sin beca". Son estudiantes que cumplen todos los requisitos para obtener una beca de movilidad Erasmus+ y se benefician de todas las ventajas a las que tiene acceso un estudiante Erasmus, pero sin ayuda financiera.

5.12 Importe de la convocatoria.

La cantidad total máxima de la presente convocatoria es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (**4.487.899 euros**) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **30VCRI 26 01 423A 483.01**. Esta cantidad se ha calculado teniendo en cuenta los fondos adjudicados por el SEPIE en el proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382

Se fija asimismo una cuantía adicional, de conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, de cinco millones de euros (5.000.000€).

Esta cantidad podría llegar a ser el máximo que financiase el SEPIE si tras la presentación de los informes intermedios correspondientes al convenio financiador de la presente convocatoria este organismo decidiese, por disponibilidad de fondos, aumentar la subvención inicial hasta el máximo solicitado por la URJC, de modo que se incorporaría esa cuantía adicional a esta convocatoria.

La subvención estará sujeta a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del IRPF y de la cotización de la Seguridad Social

6 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MOVILIDAD ERASMUS+ Y MUNDE

6.1 Órgano Competente:

Todo el proceso de presentación de solicitudes Erasmus+ y MUNDE, asignación provisional de plazas, y renuncia de plazas; así como de asignación de ayuda Erasmus+ conforme al punto 5, será responsabilidad del Órgano Instructor de la presente convocatoria y mediante una Comisión de Valoración formada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, el Director de Área de Internacionalización, la Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales, y miembros suplentes, se realizará la asignación definitiva de plazas reservándose el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

6.2 Formulario de solicitud.

Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://www.service4mobi->

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

lity.com/europe/BewerbungServlet?identifier=MA-DRID26&kz_bew_pers=S&kz_bew_art=OUT&aust_prog=IO&sprache=es

sin perjuicio del derecho a su presentación a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.3 Plazo de solicitud. El plazo para la realización de las solicitudes on-line será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón electrónico de la URJC, previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6.4 Resolución provisional, con la relación de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional, con la relación de solicitudes provisionalmente admitidas ordenadas por titulación y por nota media de expediente y créditos superados y las solicitudes excluidas provisionalmente. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane la falta con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.5 Resolución Definitiva, con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de dicha exclusión. Una vez transcurrido el plazo anterior se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas ordenadas por titulación y por nota media de expediente y créditos superados, la relación de solicitudes excluidas y las causas de dicha exclusión frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternatively, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

7 OFERTA DE PLAZAS Y ACTUALIZACIÓN

7.1 Oferta de plazas: los estudiantes podrán consultar en el **documento correspondiente la relación provisional de plazas** convocadas con los siguientes datos:

- Relación de plazas provisionales ofertadas ordenadas por titulación, país y los requisitos de idioma exigidos en la universidad según la información proporcionada por cada universidad en el momento de la publicación de la relación provisional de plazas.

Será responsabilidad del estudiante comprobar dichos requisitos con la Universidad de destino en el momento de realizar su selección de destinos, así como haber comprobado si tiene asignaturas que se adecúen a su titulación.

A la oferta de plazas incluidas en los listados inicialmente publicados se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que por Acuerdos Bilaterales se formalicen hasta la publicación de las fechas en las que el estudiante debe acudir al Servicio de Relaciones Internacionales para proceder a la adjudicación de la plaza.

8 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

El proceso de asignación de plazas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria. En el caso extraordinario de que el Servicio de Relaciones Internacionales considere que se debe hacer la asignación de modo presencial, se habilitará un procedimiento que será publicado en la página web del Servicio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

de Relaciones Internacionales de la URJC y asimismo será comunicado en tiempo y forma a todos los estudiantes admitidos a participar en esta convocatoria.

El proceso de asignación se desarrollará del siguiente modo:

8.1 Asignación realizada por el Servicio de Relaciones Internacionales

Se ordenará a todos los estudiantes que hayan presentado solicitud en el presente proceso, por titulación según nota media de expediente y número de créditos superados. A igualdad de nota media, se tendrá en cuenta en primer lugar al estudiante que haya superado un mayor número de créditos en el momento de la Resolución, si aun así persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra "U", publicada en el BOCM el 25 de marzo de 2025, la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

Además de los criterios establecidos en el párrafo anterior, se comprobará que han presentado en plazo/s el certificado oficial de idiomas, conforme a lo establecido en el punto 2.11 que justifica el cumplimiento de los requisitos lingüísticos establecidos en las plazas que el estudiante haya incluido en la "Selección de destinos", **NO PUDIENDO ASIGNARSE** ninguna plaza que no cumpla con dichos requisitos de idiomas.

En el sistema de asignación se tendrán en cuenta todos los destinos solicitados por el estudiante, adjudicando el primero de los 10 solicitados siempre que esté libre y el estudiante cumpla con el requisito de idioma, es decir, no haya sido asignado a otro estudiante con mejor nota media y que cumpliera con los requisitos de idioma (lingüísticos).

NO podrá asignarse un destino a un estudiante que, aun teniendo mejor nota media, NO CUMPLE con los REQUISITOS LINGÜÍSTICOS.

En el caso de que el primer destino elegido por el estudiante estuviese asignado conforme a los criterios expuestos, se pasa al siguiente destino disponible, si este también estuviese asignado, al tercero y así sucesivamente hasta encontrar un destino no asignado y que cumpla con los requisitos lingüísticos. En caso de que todos los destinos elegidos por el estudiante ya hubiesen sido asignados, el estudiante queda sin plaza, pudiendo participar en sucesivos procesos publicados dentro de la presente convocatoria, si así se decide desde el vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través del Servicio de Relaciones Internacionales.

La nota media y créditos superados con los que se concurrirán a la convocatoria serán tomados el mismo día y hora para todos los estudiantes. Esta fecha y hora se publicará en la Resolución Provisional de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria.

El Servicio de Relaciones Internacionales, informará a los estudiantes a través de correo electrónico oficial de estudiantes de la URJC, de los plazos en los que tendrá habilitado la solicitud en la plataforma para realizar la selección de destinos.

Los estudiantes sólo participarán en el proceso de asignación con aquellas plazas que hayan incluido en la SELECCIÓN DE DESTINOS en un número de 10.

El estudiante ordenará los 10 destinos en el orden de su preferencia, siendo el primero de mayor interés que el segundo, el segundo de mayor interés que el tercero y así sucesivamente hasta el total de los 10 destinos incluidos en dicho formulario.

La plaza que obtengan los estudiantes **será definitiva**, no pudiendo en ningún caso renunciar a ella para solicitar una nueva plaza.

Los estudiantes que, **habiendo obtenido plaza en el presente proceso renuncien** a la misma, **no podrán optar** a las plazas/destinos ofertados en sucesivas rondas de adjudicación si las hubiese, incluido el llamamiento de septiembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

8.2 Selección de destinos:

El servicio de Relaciones Internacionales informará conforme a lo establecido en el punto anterior, del procedimiento y plazo por el cual los estudiantes que hayan presentado solicitud y estén admitidos al proceso conforme a lo establecido en el punto 6 de la presente convocatoria, deberán presentar la SELECCIÓN DE DESTINOS.

Desde la publicación de la resolución provisional de solicitudes admitidas hasta la fecha de presentación de SELECCIÓN DE DESTINOS, el estudiante deberá solicitar el asesoramiento de su gestor docente de intercambio a los efectos de cumplimentar dicho formulario de Selección de destinos, con el fin de asegurarse de no incluir plazas en el formulario de destinos que no se adecuen a su expediente académico.

Será responsabilidad del estudiante confirmar con su gestor docente de intercambio la adaptabilidad de las plazas incluidas en su formulario de preferencias a su perfil académico.

El estudiante deberá incluir en la de Selección de destinos todas las plazas a las que desea optar hasta un máximo de 10 ordenadas por prioridad, siendo la primera de mayor interés que la segunda, la segunda de mayor interés que la tercera y así sucesivamente hasta el total de los 10 incluidas en dicho formulario.

8.3 Nominación de estudiantes a las Universidades de destino

- El proceso de comunicación a las universidades de las plazas adjudicadas a cada estudiante comenzará una vez finalizada la adjudicación.
- A partir de este momento comenzarán las notificaciones a las universidades de destino, indicando los estudiantes que han obtenido plaza teniendo en cuenta que **la aceptación definitiva del estudiante en la plaza dependerá exclusivamente de su universidad de destino**, no pudiendo la URJC hacerse responsable de la no aceptación por parte de la universidad donde se va a realizar la movilidad.

8.4 Procedimiento de concesión de plazas/destinos

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL de asignación de plazas/destinos frente a la cual los interesados podrán formular alegaciones en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las alegaciones presentadas la Comisión de Valoración, elevará al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la propuesta de RESOLUCIÓN DEFINITIVA al Rector.

El Rector de la URJC dictará resolución definitiva en la que se indicarán los estudiantes que resultan adjudicatarios de las plazas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.5 Renuncia de plazas.

Tras la publicación de la resolución provisional con la relación de estudiantes con plaza/destino adjudicada en cada una de las fases del proceso, el estudiante dispondrá de un plazo de **diez días naturales** para presentar su renuncia. Ésta deberá hacerse por escrito a través de Registro Electrónico, el Registro General o Registros Auxiliares de la URJC dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC como órgano instructor, con copia al Servicio de Relaciones Internacionales. En el escrito se harán constar las causas que motivan la renuncia, justificándose documentalmente las circunstancias que se alegan.

Los estudiantes que hayan renunciado a la plaza/destino obtenida por la presente convocatoria para realizar movilidad, no podrán obtener financiación Erasmus+ conforme a las bases de la misma, y **NO PODRÁN PARTICIPAR** en ningún caso en ninguna otra convocatoria de financiación 2026/2027.

Los estudiantes que renuncien fuera del plazo legalmente establecido al efecto sin causa de fuerza mayor justificada, o que no comuniquen su renuncia a la plaza asignada, serán **penalizados** con no poder presentarse a ninguna de las convocatorias de movilidad internacional convocadas en el curso 2027/2028.

Esta penalización está motivada por el grave perjuicio que la aceptación irresponsable de una plaza altamente demandada y su posterior renuncia ocasiona a otros estudiantes con nota media igualmente competitiva. Una vez tramitadas las renunciaciones, éstas serán irrevocables.

Finalizado el plazo de renuncia en cada fase, las plazas que hayan resultado vacantes se incorporarán al listado de plazas disponibles que podrán ser adjudicadas en posteriores llamamientos si los hubiese y en todo caso en el mes de septiembre.

En ningún caso, los estudiantes adjudicatarios de una plaza podrán acceder a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de las renunciaciones presentadas.

8.6 Otras rondas de asignación y/o adjudicación

La Comisión de Valoración que rige el presente proceso selectivo podrá determinar la realización de sucesivas rondas de asignación si así lo cree conveniente siempre que queden plazas sin asignar y estudiantes sin destino, de tal forma que los estudiantes que hayan sido admitidos al proceso puedan realizar una nueva SELECCIÓN DE DESTINOS con aquellas plazas que han quedado vacantes y siempre que cumplan con el requisito lingüístico. El número máximo de destinos será 10.

Si la Comisión de Valoración acordase la realización de sucesivas rondas, el Servicio de Relaciones Internacionales publicará en tiempo y forma el procedimiento para llevar a cabo dicha solicitud y adjudicación actuando conforme a lo establecido en la presente convocatoria. Finalmente, dicha Comisión podrá aprobar la apertura de uno o más plazos de presentación de certificados lingüísticos si así lo considera, para las sucesivas rondas de asignación, si estas se celebrasen, siendo publicado por el Servicio de Relaciones Internacionales el procedimiento a seguir.

Asimismo, si habiendo tenido lugar la/s ronda/s de asignación mencionadas en el párrafo anterior, aún quedasen plazas disponibles, la Comisión de Valoración podría decidir llevar a cabo otra ronda de asignación que se realizaría en el mes de septiembre 2026 para aquellos estudiantes que **no hayan sido adjudicatarios** de una plaza en la/s asignación/es ordinaria/s y quieran acceder a las plazas disponibles, en el 2º semestre del curso académico 2026/2027. En este último caso, si se decidiese realizar esta ronda de asignación será publicada en tiempo y forma. De no hacerlo implica que dicha ronda no se llevará a cabo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

En ningún caso podrán acceder a esta fase de la asignación los estudiantes que hayan sido adjudicatarios de una plaza durante las anteriores asignaciones.

En las rondas de asignación reguladas en el presente punto 8.6 se ordenará a los estudiantes interesados en la asignación de plazas, en el mismo orden que obtuvieron en la asignación inicial.

A la oferta de plazas incluidas en los listados inicialmente publicados se incorporarán, aquellas plazas que por Acuerdos Bilaterales se formalicen hasta la publicación de las fechas en las que el estudiante debe acudir al Servicio de Relaciones Internacionales para proceder a cualquiera de las adjudicaciones que se realicen.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE UNA PLAZA ERASMUS + Y MUNDE

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

9.1 Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito de forma obligatoria, al Servicio de Relaciones Internacionales, y al Gestor Docente de Intercambio de la URJC.

9.2 Realizar su labor en la universidad de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa al Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC.

9.3 Comunicación de renunciaciones. Se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC con copia al Servicio de Relaciones Internacionales, en los plazos establecidos, la renuncia de la plaza.

9.4 Trámites administrativos relacionados con la gestión de la estancia.

Cumplimentar todos los formularios exigidos al inicio y finalización de la estancia en los plazos correspondientes. En caso de incumplir este requisito, se cancelarán todos los derechos derivados de la plaza Erasmus+ o MUNDE concedida.

- a) **Cumplimentar y presentar cualesquiera fueran los documentos oficiales que en relación con su movilidad** le fueran requeridos por la URJC o por la universidad de destino.
- b) **Gestión de admisión en la universidad de destino "Application Form"** La gestión para la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es obligatorio que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el destino.
- c) **Firma del Acuerdo Académico.** Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino "*Application Form*", o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Gestor Docente de Intercambio un Acuerdo Académico "*Learning Agreement*" donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS. Para que el Acuerdo Académico sea vinculante para la URJC, éste deberá contar con las firmas autorizadas de los coordinadores académicos e institucionales de la URJC y la universidad de destino.
- d) **Acuerdo de Equivalencias.** Firmar junto con su gestor docente de intercambio el Acuerdo de Equivalencias y matricular en la URJC aquellas asignaturas que se cursarán en la Universidad de destino y que serán calificadas en la URJC tal y como se indica en el punto 3.1 de la presente convocatoria. Todos los aspectos relativos a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

complimentación del Learning Agreement, Acuerdo de equivalencias, formalización de matrícula y modificación de matrícula, así como selección de asignaturas son de ineludible cumplimiento, dando lugar a la responsabilidad correspondiente de no hacerlo.

9.5 Apoyo lingüístico (OLS). (Sólo para beneficiarios de plazas Erasmus+)

Al firmar el Convenio de Subvención, los estudiantes se comprometen a realizar on-line una evaluación de competencia lingüística antes de iniciar la movilidad

Si el estudiante no realizara la evaluación de competencia lingüística, no podría comenzar la movilidad.

El participante deberá realizar, si fuera el caso, un curso en línea de lengua como preparación para el periodo de movilidad en el extranjero.

9.6 Seguro médico. Con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, el estudiante debe proveerse de un seguro que cubra todas las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto. Debe estar asegurado contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. Podrán tener en vigor la tarjeta sanitaria europea (movilidades en Europa) con cobertura básica. Deberán tener un seguro privado que dé cobertura complementaria ante cualquier contingencia médico-sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación médica y en caso de defunción. El seguro privado de amplia cobertura es especialmente necesario para movilidades no intraeuropeas en donde la tarjeta europea no tiene alcance.

Es recomendable un seguro que cubra pérdida o robo de documentación, billetes de viaje y equipaje.

9.7 Gestión de Visados. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que pudieran ser requeridos para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida,

9.8 Viaje y Alojamiento. La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

9.9 Comunicación ampliación de estancia. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de Subvención, éste deberá obtener autorización expresa de su Gestor Docente de Intercambio (Coordinador Académico) y del Servicio de Relaciones Internacionales y siempre que exista aceptación expresa previa por parte de la universidad de destino.

9.10 Cumplir la legislación del País y normativa de la Universidad de destino. Los beneficiarios/as de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la URJC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la URJC.

9.11 Acreditación del inicio y la finalización de la estancia. Acreditar en los plazos establecidos en la presente convocatoria la estancia efectiva y la duración de la misma mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del correspondiente certificado de estancia original emitido por la Universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia podrá dificultar el reconocimiento académico de los créditos cursados durante la movilidad.

9.12 Cumplir con todos los plazos y obligaciones establecidas en la normativa de la Universidad Rey Juan Carlos para todos los estudiantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

9.13 Informe final.

Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.

Todos los estudiantes deberán contestar y remitir el cuestionario solicitado en el plazo establecido, su omisión repercutirá en el cierre del expediente académico del estudiante en la URJC

9.14 Incumplimiento de obligaciones. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza de movilidad internacional se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la URJC, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo académico y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC.

10. TRATAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL

10.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

10.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

10.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

10.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

10.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

10.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

10.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

10.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

10.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

10.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

10.5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

11. DISPOSICIÓN FINAL

11.1. La presentación de la solicitud para la adjudicación de ayudas en universidades dentro del Programa ERASMUS + supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

11.2. Todas las notificaciones que, adicionalmente a las publicaciones establecidas en la presente resolución, se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de estudiantes NOMBRE@estudiantes.urjc.es).

11. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector
D. Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:52:24